

ORDEN de 22 de mayo de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 9, de Granada la denominación de Generalife.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato n.º 9 de Granada en su reunión del 25 de noviembre de 1987 ha acordado proponer para dicho centro la denominación de «Generalife»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de Características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato n.º 9 de Granada, la denominación de «Generalife».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 31 de mayo de 1989, por la que se clasifica, reconoce e inscribe como fundación docente privada o la denominada Fundación Requena.

Visto el expediente de clasificación, reconocimiento e inscripción de la Fundación Docente Privada denominada «Requena», iniciado a raíz de la solicitud presentada por D. Borja Mapelli Caffarena, en calidad de Secretario Administrador de la misma con fecha 12 de septiembre de 1988.

Resultando: Que con fecha 22 de julio de 1988 comparece ante D. Victorio Magariños Blanco, Notario de Sevilla, D. José Ortega Miró, en nombre y representación de la Agrupación Social Provincial de Vendedores de Prensa de Sevilla, domiciliada en Sevilla, y cuyos Estatutos y Acta de Constitución fueron presentados con fecha 10 de octubre de 1977 en el Ministerio de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos, de Sevilla.

Resultando: Que la Agrupación Social Provincial de Vendedores de Prensa de Sevilla, desea crear una Fundación, con su aportación y que tendrá por objeto estimular mediante ayudas económicas o de otro tipo, las actividades sociales y culturales de los Vendedores de Prensa y su familia, así como el fomento de los medios de comunicación escritos.

Resultando: Que en la Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación Social Provincial de Vendedores de Prensa de Sevilla, celebrada el día 20 de septiembre de 1987, se aprobó la creación de una Fundación Cultural, encargándose a la Junta Directiva, su tramitación.

Resultando: Que la Junta Directiva de la referida Agrupación, en reunión de fecha 18 de mayo de 1988, adoptó por unanimidad, la creación de la Fundación «Requena», con el subtítulo «Para el progreso de la profesión de Vendedores de Prensa».

Resultando: Que la dotación inicial está integrada por la cantidad de setecientos mil pesetas, que la Agrupación ha puesto a disposición de la Fundación mediante orden de ingreso en la cuenta que la Fundación tiene abierta en el Banco Hispano Americano, de Sevilla, sucursal Avenida de la Borbolla, 13 y 15.

Resultando: Que inicialmente el Consejo estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. José Ortega Miro.

Secretario-Administrador: D. Borja Mapelli Caffarena.

Vocales: D. Antonio Franco Dorado, D. Angel Jiménez Piedra, D. José-Joaquín Vergara Martínez, D. Francisco del Fresno Buzón, D. Francisco de Paula Guijarro Hernández, D. Enrique Díaz Rodríguez, D. Manuel Franco Hidalgo y D. Juan Delgado Martín.

Resultando: Que los Estatutos confeccionados se adecuan a lo establecido por el Decreto 2930/72 de 21 de julio que contiene el régimen jurídico aplicable a las Fundaciones Culturales Privadas, y se encuentran escriturados y firmado por el representante de la Agrupación y expedido en cuatro folios de clase octava serie OJ. número 7576063, 7576064, 7576065 y 7576069.

Resultando: Que con fecha 21 de noviembre de 1988 por la Junta Directiva de dicha Agrupación se acordó modificar los acuer-

dos de la reunión del 18 de mayo de 1988 en relación con algunos puntos relativos a la Fundación «Requena», los cuales fueron elevados a escritura pública ante el Notario D. Victorio Magariños Blanco, el 4 de mayo de 1989, relativo a la memoria de gastos del primer año, así como un error material incluido entre los acuerdos y referente a las cantidades asignadas a los gastos de administración y gestión.

Vistos: La Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/72 de 21 de julio y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

Considerando: Que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los fundamentos de hecho y de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero. Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente registro a la denominada «Fundación Requena».

Segundo. Se aprueban sus Estatutos y la memoria de actividades para el primer ejercicio económico.

Sevilla, 31 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 703/86, interpuesto por don José María de la Torre García.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 703/86, seguido a instancia de D. José María de la Torre García contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de enero de 1986 que desestima el recurso de reposición contra resolución de la propia Dirección General de 29 de noviembre de 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D. José María de la Torre García contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 1986, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba de 30 de mayo de 1985, que declararon improcedente percibir remuneraciones por el desempeño de funciones propias de Profesores Tutores del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba, por ser incompatibles con la percepción del complemento especial docente, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 776/86, interpuesto por don Cándido Redondo Murillo.

En el recurso contencioso-administrativo nº 776/86, seguido a instancia de D. Cándido Redondo Murillo contra acuerdo de 3 de febrero de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia desestimatorio del recurso de alzada formulado contra acuerdo de 11 de junio de 1985 de la Delegación Provincial en Córdoba sobre incompatibilidad de retribuciones, se ha dictado Sentencia con fecha 1 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustado a derecho los acuerdos de 11 de junio de 1985 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba y el de 3 de febrero de 1986 de la Dirección General de Personal de dicha Consejería., desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Cándido Redondo Murillo».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 3524/86, interpuesto por don Antonio Vidal Arias.

En el recurso contencioso-administrativo nº 3524/86; seguido a instancia de D. Antonio Vidal Arias, contra resolución del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 27.10.86 que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos de 9.5.86, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Vidal Arias contra la resolución de 20.10.88 del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra la resolución de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos de 9.5.86, que decidió el concurso para cubrir plaza de profesor de educación permanente de adultos, por estimar las mismas ajustadas a derecho, y en consecuencia, las confirmamos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1609/87, interpuesto por doña Carmen Díaz Anguiano.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1609/87, seguido a instancia de D^a. Carmen Díaz Anguiano contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 14 de julio de 1986, por la que imponió sanción de tres meses de suspensión de funciones como consecuencia del incumplimiento de normas sobre incompatibilidades y contra la resolución del recurso de reposición de fecha 1 de abril de 1987, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 31 de marzo de 1987, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 14 de julio de 1986, por la que se le impuso a D^a Carmen Díaz Anguiano la sanción disciplinaria de tres meses de suspensión de funciones, que confirmamos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1824/85, interpuesto por D^a Angela Parrilla Navarro.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1824/85, seguido a instancia de D^a Angela Parrilla Navarro, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía del recurso de reposición interpuesto, contra la resolución del indicado organismo de fecha 10 de julio de 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 25 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Angela Parrilla Navarro, contra resolución de 10 de julio de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; sobre nombramiento de profesores en comisión de servicios para cubrir plazas vacantes en las extensiones del INBAD en Andalucía, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra lo anterior, por estimarlas disconformes a Derecho, y en concreto por lo que se refiere a la plaza vacante de Francés en Sevilla, debiendo dejarse sin efecto el nombramiento de D^a M^a Jesús Rubio Norvóez, declarando, como declaramos, el derecho de la actora a ser admitida a la prueba de la entrevista personal, para cuya efectividad se deberán retrotraer las actuaciones a la fase de celebración de la entrevista personal, y previa citación de la recurrente se formule nueva propuesta de candidato por el Tribunal, procediéndose finalmente a efectuar nuevo nombramiento definitivo para la indicada plaza».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 487/86, interpuesto por D. José Bermejo Avila, D. Antonio José Trigos Delgadp. D^a Elisa Josefa Becerra Girol, D^a M^a Carmen Domínguez Avila, D^a M^a Carmen Avila García, D^a Carmen Serrano Jiménez, D^a M^a Angeles Clemente Ramos y D^a Teresa Fernández Vecina.

En el recurso contencioso-administrativo nº 487/86, seguido a instancia de D. José Bermejo Avila, D. Antonio José Trigos Delgadp. D^a Elisa Josefa Becerra Girol, D^a M^a Carmen Domínguez Avila, D^a M^a Carmen Avila García, D^a M^a Carmen Serrano Jiménez, D^a M^a Angeles Clemente Ramos y D^a Teresa Fernández Vecina, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 30 de agosto de 1985, por la que se modifican